

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA, ARGENTINA  
Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, COLOMBIA**

Comparecen en la celebración del presente Convenio Marco de cooperación académica y científica Académica, por una parte, la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA, representada legalmente por su Rectora normalizadora, Esp. MARÍA JULIA OLIVA CÚNEO, documento nacional de identidad Nro. 27.075.751, domiciliada en Av. Pablo Ricchieri 1955, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina, que en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará “UPC”; y, por otra parte, la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, legalmente representada por HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ, identificado con el documento de identidad Nro. 80.171.041, en su calidad de Rector , situada en la calle 72 Nro. 11-86, Bogotá D.C, Colombia que en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará la “UPN”; ambas denominadas las PARTES, acuerdan en celebrar el siguiente convenio marco:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERO:** El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre LAS PARTES en actividades asociadas a proyectos o programas específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural.

**SEGUNDO:** La colaboración entre LAS PARTES se basará, principalmente, y sin que la enumeración sea taxativa, en la realización de las siguientes actividades:

1. Desarrollo de estudios o proyectos de investigación conjunto
2. Publicaciones conjuntas de trabajos de investigación
3. Movilidad académica estudiantil y para personal académico y de gestión
4. Articulación de sistemas de prestación mutua de servicios y cooperación conjunta.
5. Generación de programas conjuntos de enseñanza continua o de extensión

6. Doble titulaciones o graduaciones
7. Co-direcciones y co-tutelas
8. Promoción de cursos, seminarios y actividades internacionales

**TERCERO:** Cada una de las actividades mencionadas requerirá la elaboración de un Convenio Específico, donde las partes designarán a una persona encargada, quien coordinará la ejecución de un plan de trabajo y asegurará el cumplimiento de los compromisos asumidos, así como informará sobre los resultados a las instancias pertinentes.

**CUARTO:** Para la implementación del presente convenio, LAS PARTES actuarán de acuerdo a sus posibilidades, en el marco de sus atribuciones y estatutos legales. El convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, ni las instituciones firmantes están obligadas a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

**QUINTO:** Las fuentes financieras de las actividades específicas y la gestión de estas estarán claramente indicadas en los Convenios Específicos, y estarán sujetas a la disponibilidad de fondos por parte de ambas instituciones. Cada institución se reserva el derecho de buscar financiamiento adicional externo para las actividades desempeñadas dentro del marco de este acuerdo.

**SEXTO:** La vigencia de este convenio será de cinco (5) años y comenzará a regir desde la fecha de su celebración, pudiendo ser renovado automáticamente por periodos iguales y sucesivos de cinco (5) años, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito lo contrario con al menos tres (3) meses de anticipación a la fecha del término original o de la prórroga respectiva. No obstante, lo anterior, podrá ser rescindido antes de su vencimiento o el de sus prórrogas a solicitud de cualquiera de las partes, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte con una antelación no menor de seis (6) meses.

**SÉPTIMO:** Este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual, cualquier duda o conflicto que llegare a suscitarse en torno a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre LAS PARTES a través de los responsables de su gestión. En caso de que los

responsables de gestión no lleguen a acuerdo, presentarán la controversia a los representantes legales de cada una de LAS PARTES para su resolución. En caso de que el desacuerdo persista, se someterán a un proceso arbitral cuya designación se efectuará de común acuerdo por las partes, debiendo la parte vencida asumir los gastos procesales y personales del arbitraje.

**OCTAVO:** LAS PARTES mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá por dos (2) años, incluso luego de que el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

**NOVENO:** LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio. Los trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameriten un reconocimiento de propiedad intelectual, estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes; debiendo otorgarse el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de éstos.

Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma o serán objeto de los convenios específicos que celebren.

LAS PARTES se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito, el que deberá constar, al menos, en la forma de un correo electrónico con acuse de recibo.

LAS PARTES desde ya se autorizan recíprocamente para usar sus respectivos logos con el objeto de difundir el presente convenio y las actividades que de él surjan.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio que aprobado por sus representantes firman por duplicado en el lugar y fecha indicados.

FIRMANTES



UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA  
NACIONAL



**Por la Universidad Pedagógica  
Nacional**

Bogotá, Colombia

**Por la Universidad Provincial de  
Córdoba (UPC)**

Córdoba, Argentina

Helberth Augusto Choachí González.  
Rector

Esp. María Julia Oliva Cúneo  
Rectora Normalizadora

**22 DIC 2025**